

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 539

18 de agosto de 2021

Presentado por los señores *Rivera Schatz, Ríos Santiago*; la señora *Jiménez Santoni*; el señor *Matías Rosario*; la señora *Moran Trinidad*; el señor *Neumann Zayas*; las señoras *Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino*; y el señor *Villafañe Ramos*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar los Artículos 1.02, 2.01, 3.01, 3.02 de la Ley Núm. 154 -2018, conocida como "Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del Gobierno de Puerto Rico"; derogar el Capítulo III e incluir un nuevo Capítulo III; enmendar los Artículos 4.01, 4.02, 4.03, 4.04, 4.05 y 4.06; a los fines de actualizar sus disposiciones y procesos, optimizar el funcionamiento de la Unidad de Control de Fraude al *Medicaid* de Puerto Rico, y atemperar definiciones y conceptos en la Ley, conforme a las regulaciones federales aplicables; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 154 - 2018, conocida como "Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del Gobierno de Puerto Rico" se promulgó en respuesta al requerimiento de establecer una Unidad de Control de Fraude al Medicaid, MFCU,¹ estatuido por el *Social Security Act* según enmendado por el *Medicare-Medicaid Anti-Fraud and Abuse Amendments*² y el Capítulo V del 42 *Code of Federal Regulations*. Con la aprobación de la Ley 154-2018, nuestra jurisdicción se unió a la lista de cerca de

¹ Por sus siglas en inglés, *Medicaid Fraud Control Unit - MFCU*.

² Pub. L. 95-142.

30 estados y territorios que cuentan con sus propias versiones de leyes anti-fraude, siguiendo el modelo del *False Claims Act*, 31 U.S.C. §3729-3733.

Así, se creó un andamiaje para procesar, mediante remedios civiles, el fraude a los programas del Gobierno y a los contratos de proveedores de servicios médicos en nuestra jurisdicción. A estos fines, se estableció un procedimiento judicial que facilita el que el Gobierno pueda someter reclamaciones por fraude contra los infractores y que estos reciban una penalidad monetaria por sus actuaciones. A la vez, se fomentó la participación ciudadana en estos procedimientos mediante la creación de disposiciones *qui tam*, que permiten a individuos presentar demandas por fraude contra los infractores a nombre del estado o conjunto al estado. En cumplimiento con el requisito federal, se creó además la Unidad de Control de Fraude al Medicaid de Puerto Rico (PR-MFCU) mediante la Orden Administrativa Núm. 2018-02 del Departamento de Justicia.

Conforme al Artículo 2.01 de la Ley 154-2018, se dispone que la PR-MFCU estará adscrita al Departamento de Justicia. La Unidad tendrá como propósito operar un sistema de investigación y procesamiento, o referidos para procesamiento, de violaciones a las leyes relativas al fraude en la administración del Programa de Medicaid en Puerto Rico; incluyendo en el ofrecimiento de servicios médicos y las actividades de los proveedores de asistencia médica bajo dicho programa. Así también, conforme al Artículo 2.01 se faculta al PR-MFCU a investigar y procesar violaciones relativas a alegaciones de maltrato y/o negligencia, cuyas víctimas sean pacientes institucionalizados en facilidades que se benefician de fondos del plan de salud del Programa de Medicaid. Se dispone, además, que la Unidad revisará querellas sobre alegaciones de apropiación ilegal de fondos o bienes privados de los pacientes internados en dichas facilidades.

Aún con estos adelantos, para maximizar las posibilidades y resultados deseados de dicha Unidad en beneficio del pueblo de Puerto Rico y el fisco, resulta imperativo atemperar algunas definiciones y delimitar ciertos conceptos conforme a regulaciones

federales aplicables. De esta manera se facilita el acceso a incentivos federales, lo que a su vez redundará en beneficio de los objetivos concretos y de la política pública perseguida mediante la Ley 154-2018.

Entre las enmiendas necesarias para atemperar la Ley con requerimientos del Gobierno federal, es preciso modificar los requisitos para actuar como delator y llevar una demanda contra las personas que defrauden al Gobierno de Puerto Rico. En la actualidad, la Ley 154-2018 contiene limitaciones respecto a quien puede actuar como delator. Estas limitaciones están vinculadas a las funciones inherentes al cargo que se ocupe en el Gobierno de Puerto Rico. No obstante, aun cuando el deber de un funcionario excluido sea el de reportar el fraude al momento de detectarlo, reconocemos que de ninguna manera se debe coartar su derecho a presentar una demanda *motu proprio* en los casos donde lo amerite.

El *Social Security Act* le otorga a las Unidades de Control de Fraude al Medicaid la facultad de investigar aquellas alegaciones de maltrato y/o negligencia en pacientes institucionalizados. Esto, independientemente de donde provengan los fondos operacionales de dichas instituciones. Los delitos de maltrato y negligencia institucional ya se encuentran contemplados en el Código Penal de Puerto Rico del 2012. Dado que el PR-MFCU investiga estos casos, es necesario añadir definiciones específicas de lo que constituye una institución, persona incapacitada, negligencia institucional y maltrato institucional a los fines de esta Ley; a ser utilizadas al momento de definir el tipo delictivo, las víctimas del delito, así como el sujeto activo del delito en referencia al maltrato o negligencia institucional.

Por otra parte, para los años fiscales 2020 y 2021 el Gobierno Federal estará aportando el 90% de la operación de la Unidad. Sin embargo, para el año 2022 y subsiguientes esta aportación será reducida al 75%. Por tal razón, el Gobierno de Puerto Rico tendrá que aportar el 25% por ciento del costo operacional de la Unidad de Control de Fraude al Medicaid. Al analizar las tendencias de referidos e investigaciones que al presente lleva a cabo la Unidad, se estima que el costo operacional estará

incrementando. Por tanto, resulta necesario identificar los medios para que el Gobierno de Puerto Rico pueda cumplir con la aportación concerniente. Para lograr el fin de auto sustentabilidad de la Unidad, se propone que los fondos generados por las multas impuestas sean destinados para la operación de la Unidad. El sobrante de estos recobros será traspasado al Fondo General.

Mediante estas enmiendas propuestas a la Ley 154-2018 se optimiza el funcionamiento de la Unidad de Control de Fraude al Medicaid de Puerto Rico, se atemperan definiciones y se delimitan conceptos en la Ley imprimiendo mayor claridad al estatuto, conforme a las regulaciones federales aplicables; a la vez que se cualifica al Gobierno de Puerto Rico como receptor de mayores incentivos federales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1.02 de la Ley Núm. 154 -2018, conocida
2 como “Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del
3 Gobierno de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

4 “Artículo 1.02.- Definiciones.

5 Las palabras y frases utilizadas en esta Ley tienen el significado que se indica a
6 continuación:

7 (a) Administración de Seguros de Salud o ASES - Corporación pública creada
8 mediante la Ley 72-1993 con autonomía para desarrollar las funciones y la
9 responsabilidad de **[implantar]** *implementar*, administrar y negociar,
10 mediante contratos con aseguradores un sistema de seguros de salud.

11 **[(b) Agencia Estatal de Medicaid - agencia designada para administrar el**
12 **Programa de Medicaid en Puerto Rico; en este caso, el Departamento de**
13 **Salud.]**

1 [(c)](b) Beneficiario - ...

2 [(d)](c) Beneficio - ...

3 [(e)](d) Conocimiento o con conocimiento - es cuando la persona, con respecto a
4 la información:

5 i. Tiene conocimiento personal de la información[.];

6 ii. Actúa con deliberada ignorancia sobre la verdad o [a] la falsedad
7 de la información[.]; o

8 iii. Actúa con desprecio temerario a la verdad o a la falsedad de la
9 información. En este caso no se necesita prueba de intención específica de
10 defraudar.

11 [(f)](e) Contratos de Servicio- ...

12 [(g)](f) Delator - aquella persona que presentó [la] una demanda y/o proveyó la
13 información que da raíz a la causa de acción como informante o
14 "whistleblower". [Las siguientes personas quedan expresamente
15 prohibidas de ser o considerarse delatores:

16 (a) Personal, incluyendo contratista, empleado por la Unidad de
17 Control de Fraude al Medicaid;

18 (b) Personal, incluyendo contratista, destacado en los Programas de
19 Integridad de Medicaid y de ASES;

20 (c) Personal, incluyendo contratista, de Gobierno que opera el
21 Medicaid Management Information System, o cualquier

1 programa análogo que contenga las herramientas necesarias para
2 identificar el fraude o violaciones a esta Ley;

3 (d) Cualquier empleado o contratista de Gobierno, incluyendo su
4 personal, cuyas funciones están ligadas a detectar fraude al
5 Programa de Medicaid;

6 (e) Cualquier empleado o contratista de Gobierno, incluyendo su
7 personal, cuyas funciones están ligadas a detectar fraude y abuso
8 en los programas y contrataciones del Gobierno; y

9 (f) Cualquier persona que entable una demanda con información
10 provista y detectada por cualquiera de las personas a las que se
11 hace alusión en los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) de esta definición.]

12 (g) *Entidad Delegada - Una entidad, que no sea una "Health Maintenance*
13 *Organization" (HMO), autorizada a hacer negocios por su propia cuenta o*
14 *mediante subcontratación con una o más aseguradoras o Managed Care*
15 *Organizations, que acepta la responsabilidad de ejecutar una función regulada*
16 *por Medicaid a nombre de un Managed Care Organization.*

17 (h) *Expediente - cualquier documento o archivo o expediente clínico, profesional o de*
18 *negocios, relacionado al tratamiento o cuidado de cualquier beneficiario; o*
19 *relacionado a cualquier bien o servicio recibido por cualquier beneficiario; o*
20 *relacionado con la contratación de un proveedor de servicios de salud bajo el*
21 *Programa de Medicaid; o relacionado a las tarifas pagadas por cualquier bien o*

1 *servicio; o cualquier otro documento o archivo o récord requerido por los*
2 *reglamentos de cualquier Programa de Gobierno.*

3 **[(h)]** (i) Fraude - ...

4 **[(i)]** (j) Fundamental o material - ...

5 **[(j)]** (k) Gobierno - Gobierno de Puerto Rico, comprende sus agencias,
6 instrumentalidades y corporaciones públicas, según definido en sus
7 respectivas leyes habilitadoras. De igual manera, esta definición
8 comprende la Rama Legislativa y la Rama Judicial. **[Esta definición**
9 **también cobija a contratistas y subcontratistas que hayan sido objeto de**
10 **fraude y/o reclamación falsa en la línea y/o estructura de contratación.]**

11 **[(k)]** (l) Managed Care Organization (MCO) - una entidad que ha suscrito un
12 acuerdo con **[la aseguradora u otra]** una agencia estatal para ofrecer y/o
13 contratar a otros para que ofrezcan servicios de cuidado médico a los
14 individuos que reciben los beneficios del Programa de Medicaid y que
15 está licenciada como aseguradora por el Comisionado de Seguros de
16 Puerto Rico.

17 **[(l)]** (m) Obligación - una relación establecida, fija o no, procedente de una
18 **[obligación]** relación expresa o implícita contractual, cedente-concesionario o
19 *licenciante-licenciario*, entre el Gobierno y cualquier persona natural o
20 jurídica derivado de honorarios establecidos mediante ley y/o
21 reglamentación y/o para la retención de cualquier sobrepago.

22 **[(m)]** (n) Persona - ...

1 [(n)] (o) Programas de Gobierno - ...

2 [(o)] (p) Programa de Medicaid de Puerto Rico - Programa de Asistencia Médica
3 autorizado por la ley federal conocida como "Social Security Act", según
4 enmendada, y aprobado en Puerto Rico de conformidad con el ["state
5 plan".] *plan estatal aprobado por el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid,*
6 *conocido por sus siglas en inglés como CMS. El Programa está adscrito al*
7 *Departamento de Salud designado para administrar los beneficios de Medicaid en*
8 *Puerto Rico.*

9 [(p)] (q) Proveedor - cualquier persona natural y/o jurídica que solicitó participar
10 y/o que participa en algún Programa de Gobierno, incluyendo el
11 Programa de Medicaid, como proveedor de [un bien, de productos o de
12 un servicio] *servicios de salud, entre otros.*

13 [(q)] (r) Reclamación - cualquier comunicación [oral o] escrita, electrónica o de
14 cualquier otra índole, solicitud o reclamación, ya sea bajo un contrato o de
15 otra manera, por dinero o propiedad, independientemente de que el
16 Gobierno tenga o no título sobre el dinero o la propiedad, que se presenta
17 a cualquier empleado, funcionario o agente del Gobierno, o que se hace a
18 cualquier contratista, concesionario u otro recipiente, en caso de que el
19 dinero o la propiedad deba ser gastada o utilizada en nombre del
20 Gobierno o para avanzar algún programa o interés [estatal] *gubernamental,*
21 o si el Gobierno proporciona o ha proporcionado cualquier porción del
22 dinero o propiedad solicitada o reclamada; [o si] y el Gobierno

1 **[reembolsará]** *reembolsara* a tal contratista, concesionario u otro
2 destinatario por cualquier porción del dinero o propiedad que se solicita o
3 reclama.**[; esto]** *Esto* no incluye solicitudes o reclamaciones de dinero o
4 propiedad que el Gobierno haya pagado a un individuo como
5 compensación por su empleo estatal o como un subsidio de ingresos sin
6 restricciones en el uso individual del dinero o propiedad. **[De igual forma,**
7 **incluye, cualquier comunicación oral o escrita, electrónica o de**
8 **cualquier otra índole, solicitud o reclamación, en virtud de la cual se**
9 **identifique como reembolsable determinado producto y/o servicio bajo**
10 **el Programa de Medicaid, o por medio de la cual se informan ingresos**
11 **y/o gastos y que es utilizada, o puede ser utilizada, para determinar el**
12 **monto o la procedencia de un pago bajo el Programa de Medicaid.]**

13 **[(r) Réconds - cualquier documento o archivo o récord médico, profesional o**
14 **de negocios, relacionado al tratamiento o cuidado de cualquier**
15 **beneficiario; o relacionado a cualquier bien o servicio recibido por**
16 **cualquier beneficiario; o relacionado a las tarifas pagadas por cualquier**
17 **bien o servicio; o cualquier otro documento o archivo o récord requerido**
18 **por los reglamentos de cualquier Programa de Gobierno.]**

19 (s) Secretario - se refiere al Secretario de Justicia del Departamento de Justicia
20 de Puerto Rico o *la persona que este autorice o designe en la Unidad.*

21 (t) Unidad - ..."

1 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2.01 de la Ley Núm. 154 -2018, conocida
2 como “Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del
3 Gobierno de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

4 “Artículo 2.01-Unidad de Control de Fraude al Medicaid.

5 Se crea...

6 La Unidad también revisará *e investigará* querellas sobre alegaciones de maltrato
7 y/o negligencia contra pacientes en **[facilidades que reciben fondos bajo el plan de**
8 **salud del Programa de Medicaid]** *instituciones, según definidas en la Ley Núm. 121-2019,*
9 *según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor*
10 *de los Adultos Mayores”, en los Artículos 127 del Código Penal y en cualesquiera otras leyes*
11 *estatales y federales aplicables, y podrá revisar e investigar querellas sobre alegaciones de*
12 *apropiación ilegal de fondos o bienes privados de los pacientes internados en [dichas*
13 **facilidades.] las mismas.**

14 **[A tales efectos, la]** *La Unidad también* conducirá investigaciones y promoverá
15 las acciones **[civiles y]** criminales *y civiles* que correspondan para el recobro y/o la
16 restitución de las pérdidas y daños ocasionados al Programa de Medicaid, incluyendo,
17 pero sin limitarse, a acciones al amparo de la Ley de Reclamaciones Falsas o cualquier
18 legislación análoga.

19 ...”

20 Sección 3.- Se deroga el Capítulo III de la Ley Núm. 154 -2018, conocida como
21 “Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del

1 Gobierno de Puerto Rico”, y se incluye un nuevo Capítulo III para que se lea como
2 sigue:

3 “CAPÍTULO III: FRAUDE AL MEDICAID

4 *Artículo 3.01.-Referidos e investigaciones.*

5 *La Unidad recibirá referidos sobre sospecha o posible fraude al Programa de Medicaid de*
6 *Puerto Rico de la Agencia Estatal Medicaid, de la Administración de Seguros de Salud, de*
7 *beneficiarios afectados y/o de fuentes externas. Dependiendo de la naturaleza de las alegaciones,*
8 *el Director de la Unidad ordenará el inicio de una investigación, referirá el asunto al organismo*
9 *con competencia u ordenará el archivo del asunto, si determina que no requiere acción ulterior.*
10 *Cuando la Unidad acepte o rechace un referido, notificará por escrito la determinación. Si la*
11 *revisión inicial del referido no revela posibilidad sustancial de procesamiento criminal, la Unidad*
12 *referirá el asunto a la agencia correspondiente para su análisis y determinación. La Unidad*
13 *tendrá acceso al Puerto Rico Medicaid Management Information System (“PRMMIS”) como*
14 *parte de su función investigativa. La Unidad, además, tendrá acceso al Prescription Drug*
15 *Monitoring Program (PDMP) para el mismo propósito.*

16 *La Unidad también deberá referir tanto a la agencia estatal de Medicaid como a la ASES,*
17 *para la posible suspensión de pagos, a cualquier proveedor con respecto al cual se hubiera*
18 *iniciado una investigación por alegaciones materiales y creíbles de fraude a Medicaid.*
19 *Igualmente, si en el ejercicio de las funciones delegadas relativas a la revisión inicial del referido,*
20 *la Unidad descubre que se hicieron pagos en exceso o de forma fraudulenta a favor de una*
21 *facilidad para el cuidado de la salud u otro proveedor de asistencia médica bajo el Programa de*

1 *Medicaid, la Unidad instará, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, las acciones de recobro*
2 *correspondientes o referirá el asunto a la agencia apropiada para ello.*

3 *Artículo 3.02.-Investigación; Requerimiento; Procedimiento.*

4 *Cuando el Secretario tenga razones para creer que alguna persona y/o entidad está en*
5 *posesión, custodia o dominio de cualquier objeto y/o documento relevante a una investigación*
6 *sobre posible fraude al Programa de Medicaid, podrá requerirle por escrito que produzca y/o*
7 *permita el examen de los documentos u objetos para su examen e investigación mediante un*
8 *requerimiento administrativo investigativo. Eso incluye al proveedor de servicio u organización*
9 *de cuidado de la salud, quien -de conformidad con lo dispuesto en el 42 C.F.R. § 431.107-, deberá*
10 *proveer la información y/o los récords relativos a servicios prestados a los beneficiarios. El*
11 *Secretario podrá requerir información sobre el dueño o titular de acciones o de cualquier otro*
12 *interés pecuniario a los miembros de la Junta de Directores, administradores o cualquier otro*
13 *empleado de una empresa.*

14 *El requerimiento deberá:*

15 (1) *describir con precisión y certeza la clase o clases de documentos u objetos a*
16 *producirse, a los fines de que se puedan identificar fácilmente;*

17 (2) *establecer la fecha fija en la que el requerimiento deberá ser cumplido, concediendo*
18 *un período de tiempo razonable para que se puedan producir los documentos u*
19 *objetos para su inspección, copia y/o reproducción; y*

20 (3) *designar el custodio al que se le hará entrega del material requerido.*

21 *Ninguna persona que tenga bajo su custodia documentos y objetos relevantes a una*
22 *investigación sobre posible fraude al Programa de Medicaid, incluyendo los récords de servicios*

1 *prestados a los beneficiarios, podrá negarse a brindar acceso a los mismos amparándose en el*
2 *derecho a la intimidad del beneficiario; en algún privilegio del beneficiario contra la divulgación o*
3 *uso, ni en cualquier otro privilegio o derecho conforme a las exclusiones a la regla general de*
4 *privacidad del Health Insurance Portability and Accountability Act de 1996, Pub. L. 104-191,*
5 *según enmendada (HIPAA, por sus siglas en inglés).*

6 *La Unidad respetará la privacidad y el derecho de intimidad de los individuos y*
7 *establecerá salvaguardas para prevenir el mal uso de la información que se encuentre bajo su*
8 *control.*

9 *Artículo 3.03.-Notificación del requerimiento.*

10 *(a) La notificación del requerimiento o cualquier solicitud conforme a este Artículo se*
11 *podrá realizar de alguna de las siguientes maneras:*

12 *(1) entregándole copia debidamente diligenciada a cualquier socio, oficial,*
13 *agente, o agente general, y/o a cualquier agente autorizado por ley para*
14 *recibir emplazamientos para esa persona, y/o a la persona directamente;*

15 *(2) entregando copia debidamente diligenciada en la oficina principal o sitio*
16 *principal de negocio; o*

17 *(3) enviando copia por correo certificado con acuse de recibo dirigido a la*
18 *persona a la dirección de su oficina principal o sitio principal de negocios.*

19 *(b) El recibo de la notificación debidamente diligenciada por la persona que la*
20 *sirvió, se considerará evidencia prima facie de dicha notificación. En el caso de la*
21 *notificación por correo certificado o registrado, la notificación deberá estar*
22 *acompañada del recibo del correo. Cualquier persona a quien se le haya notificado*

1 *debidamente un requerimiento bajo este Artículo, deberá poner a la disposición del*
2 *investigador los documentos que se le han solicitado para su inspección, copia o*
3 *reproducción. Dicha inspección, copia o reproducción se llevará a cabo en la*
4 *oficina principal de negocios o en cualquier otro lugar donde el investigador y la*
5 *persona acuerden por escrito, o -en su defecto- donde el Tribunal determine. El*
6 *investigador a quien se le haya entregado cualquier documento conforme a este*
7 *Artículo tomará posesión del mismo y será responsable del uso que se le dé y lo*
8 *devolverá conforme a lo aquí dispuesto. Mientras los documentos se encuentren*
9 *en poder de dicho investigador, no podrán ser examinados por ninguna persona,*
10 *salvo el Secretario, la persona en quien éste delegue y el personal de la Unidad, a*
11 *menos que medie el consentimiento de la persona que produjo dichos documentos*
12 *u objetos. Bajo los términos y condiciones que establezca el Secretario, los*
13 *documentos en posesión del investigador podrán ser inspeccionados por la persona*
14 *que los produjo o su agente autorizado.*

15 *Artículo 3.04.-Incumplimiento de requerimiento.*

16 *Si alguna persona incumpliere el requerimiento de producción de documentos u objetos*
17 *bajo esta Ley o cuando se impidiere copiar o reproducir satisfactoriamente la evidencia porque la*
18 *persona rehúsa entregar el material, el Secretario solicitará del Tribunal una orden para que la*
19 *persona cumpla con las disposiciones de esta Ley. Si la persona no cumpliere con la orden dictada*
20 *por el Tribunal incurrirá en desacato civil y será base para que se proceda a revocar cualquier*
21 *licencia, permiso o autorización que se haya concedido a la persona o empresa bajo investigación.*
22 *Dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del requerimiento, o en cualquier*

1 *momento antes del día de entrega especificado en el mismo, el que resulte ser más corto, la*
2 *persona podrá solicitar del Tribunal una orden para modificar o dejar sin efecto el requerimiento.*
3 *El término concedido para cumplir el requerimiento quedará suspendido mientras el Tribunal*
4 *considera dicha solicitud. La petición especificará los motivos en que se funda y podrá estar*
5 *basada en el incumplimiento de cualquier requisito del requerimiento de conformidad con lo*
6 *establecido en esta Ley y/o en cualquier disposición constitucional o legal.*

7 *Artículo 3.05.-Paralización de cuentas bancarias y ocupación de otras propiedades.*

8 *A solicitud del Secretario o la persona en quien éste delegue en la Unidad, el Tribunal*
9 *podrá emitir una orden de entredicho provisional o interdicto preliminar para paralizar cuentas*
10 *bancarias, requerir la prestación de una fianza de cumplimiento para propiedad inmueble, o*
11 *tomar cualquier otra medida para conservar la disponibilidad de la propiedad descrita en el*
12 *Artículo 3.11, a fin de garantizar eventualmente su confiscación de ser procedente bajo este*
13 *Artículo, según cualquiera de las siguientes alternativas:*

14 (1) *Al presentarse una denuncia o acusación por una violación a esta Ley deberá*
15 *alegarse que la propiedad con respecto a la cual la orden se solicita estaría sujeta a*
16 *confiscación en caso de una convicción.*

17 (2) *Aun cuando no medie denuncia o acusación previa, el Tribunal podrá emitir una*
18 *orden de entredicho provisional, sin haber notificado a la persona, ni haberle*
19 *provisto la oportunidad de ser oída, cuando el Fiscal demuestre que hay una*
20 *sospecha razonable para creer que la propiedad sobre la cual se solicita la orden, de*
21 *ocurrir una convicción, estaría sujeta a ser confiscada y que la notificación*
22 *pondría en peligro la investigación y la disponibilidad de la propiedad para ser*

1 *confiscada. La orden temporera expirará en un término que no excederá de*
2 *noventa (90) días a partir de la fecha en que se emita, a menos que se extienda al*
3 *demostrarse justa causa. Cuando se haya emitido una orden de entredicho*
4 *provisional bajo este sub inciso y una parte interesada así lo solicite, el Tribunal*
5 *celebrará una vista a la brevedad posible, antes de la expiración de la orden*
6 *temporera.*

7 (3) *En cualquier vista celebrada de conformidad con este inciso no serán de aplicación*
8 *las Reglas de Evidencia de Puerto Rico.*

9 *Artículo 3.06.-Fraude al Programa de Medicaid y penalidades.*

10 A. *Incurrirá en Fraude al Programa de Medicaid, toda persona que:*

11 (1) *Somete y/o promueve que otro someta una reclamación bajo el Programa*
12 *de Medicaid, con conocimiento de que es parcial o totalmente falsa.*

13 (2) *Ofrece y/o promueve que otro ofrezca una declaración con el objetivo de*
14 *obtener o tratar de obtener la autorización para ofrecer un producto o un*
15 *servicio bajo el Programa de Medicaid, con conocimiento de que la*
16 *declaración es total o parcialmente falsa.*

17 (3) *Ofrece o promueve que otro ofrezca una declaración con el propósito de*
18 *que esta sea utilizada por otra persona en la obtención de un bien o*
19 *servicio bajo el Programa de Medicaid, con conocimiento de que la*
20 *declaración es total o parcialmente falsa.*

21 (4) *Cobra a cualquier beneficiario o persona que actúe en nombre de un*
22 *beneficiario, dinero u otra contraprestación en exceso de las tarifas*

1 *acordadas con el Managed Care Organization, alguna organización de*
2 *servicios de salud y/o aseguradora sin importar el modelo de prestación de*
3 *servicios.*

4 (5) *Excepto por lo autorizado bajo el Programa de Medicaid, además de la*
5 *cantidad pagada bajo el Programa de Medicaid, paga, cobra, solicita,*
6 *acepta o recibe un regalo, dinero, donación o cualquier otra dádiva o*
7 *soborno en relación con bienes o servicios pagados o reclamados por un*
8 *proveedor que sean pagaderos por el Programa de Medicaid.*

9 (6) *Somete o promueve que otros sometan una reclamación para pago bajo el*
10 *Programa de Medicaid por:*

11 (a) *un servicio o producto que es sustancialmente inadecuado o*
12 *inapropiado en comparación con estándares generalmente*
13 *reconocidos dentro de la disciplina en particular o dentro de la*
14 *industria del cuidado de la salud; o*

15 (b) *un producto que ha sido adulterado, degradado, mal etiquetado, o*
16 *que de otra manera es inapropiado;*

17 (c) *un producto o servicio que no ha sido brindado como se detalla en*
18 *la reclamación para pago; y/o*

19 (d) *un servicio o producto que no es medicamento necesario.*

20 (7) *Es un Managed Care Organization, una organización de servicios de*
21 *salud y/o aseguradora, sin importar el modelo de prestación de servicios,*
22 *que voluntariamente:*

1 (a) mediante engaño, coerción o de manera involuntaria le ofrezca a
2 un beneficiario elegible bajo el Programa de Medicaid suscribirse a
3 su organización cuando ya está¹⁶⁰ registrado bajo otra
4 organización; y/o

5 (b) incurre en una violación a cualquiera de las disposiciones
6 contenidas en esta Ley para obtener, o que otro obtenga
7 ilegalmente, un pago o beneficio bajo el Programa de Medicaid.

8 B. Penalidades por Fraude al Programa de Medicaid.

9 Toda persona que violente cualquiera de las disposiciones contenidas en
10 esta Ley, será hallada culpable del delito de Fraude al Programa de Medicaid y
11 será sancionada con las penas que se detallan a continuación:

12 (a) Toda persona que cometa Fraude al Programa de Medicaid donde el monto
13 total de los pagos ilegalmente reclamados o recibidos sea menor de dos mil
14 quinientos dólares (\$2,500.00) incurrirá en delito grave y, convicto que
15 fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3)
16 años. De mediar circunstancias agravantes, la pena será aumentada hasta
17 un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, la
18 pena será reducida hasta un mínimo de un (1) año. Asimismo, deberá
19 pagar una multa de no más de tres (3) veces la cantidad de pagos
20 ilegalmente reclamados o recibidos o una multa de mil dólares (\$1,000.00),
21 lo que sea mayor.

1 (b) *Toda persona que cometa Fraude al Medicaid donde el monto total de*
2 *pagos ilegalmente reclamados o recibidos sea de dos mil quinientos dólares*
3 *(\$2,500.00) o más, incurrirá en delito grave y, convicto que fuere, será*
4 *sancionada con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años. De*
5 *mediar circunstancias agravantes, la pena será aumentada hasta un*
6 *máximo de ocho (8) años; de mediar circunstancias atenuantes, la pena*
7 *será reducida hasta un mínimo de tres (3) años. Asimismo, deberá pagar*
8 *una multa de no más de tres (3) veces la cantidad de pagos ilegalmente*
9 *reclamados o recibidos o una multa de diez mil dólares (\$10,000.00), lo*
10 *que sea mayor.*

11 (c) *Si la persona que comete Fraude al Medicaid es una entidad o persona*
12 *jurídica y no un individuo, será sancionada con una multa de no más de*
13 *cincuenta mil dólares (\$50,000) por cada delito si se trata de la modalidad*
14 *descrita en el inciso (a) y de no más de doscientos cincuenta mil dólares*
15 *(\$250,000) por cada delito si se trata de la modalidad descrita en el inciso*
16 *(b).*

17 *Artículo 3.07.-Otros actos prohibidos.*

18 (a) *Conspiración para defraudar el Programa de Medicaid.*

19 *Toda persona que conspire o haya conspirado con otra persona para*
20 *defraudar al Gobierno y cometer una violación a cualquiera de las*
21 *disposiciones contenidas en esta Ley cometerá delito grave y será*
22 *sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De*

1 *mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser*
2 *aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias*
3 *atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años.*

4 (b) *Obstrucción a una investigación iniciada por la Unidad.*

5 *Toda persona que obstruya una investigación criminal iniciada por*
6 *la Unidad por violaciones que surjan bajo el palio de esta Ley cometerá un*
7 *delito grave y será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de*
8 *tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida*
9 *podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar*
10 *circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2)*
11 *años.*

12 (c) *Adquisición de bienes por tercero.*

13 *Toda persona que conspirare con o a nombre de una persona*
14 *acusada o convicta de violar la presente Ley, que adquiriera o intente*
15 *adquirir una propiedad de las descritas en el inciso (b) del Artículo 3.11,*
16 *que hubiese sido confiscada o estuviere sujeta a ser confiscada, será*
17 *sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años. De*
18 *mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser*
19 *aumentada hasta un máximo de quince (15) años; de mediar*
20 *circunstancias atenuantes podrá ser reducida hasta un mínimo de cinco*
21 *(5) años.*

22 (d) *Destrucción de documentos u objetos.*

1 Cualquier destrucción, mutilación, alteración, ocultación,
2 remoción, o daño a los documentos u objetos solicitados por el Secretario
3 para efectos de una investigación sobre fraude al Programa de Medicaid
4 constituirán delito grave y será sancionado con pena de reclusión por un
5 término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena
6 fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años;
7 de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo
8 de dos (2) años.

9 Artículo 3.08.-Referido a la Oficina del Comisionado de Seguros.

10 Ante la determinación de la Unidad de una posible violación a esta Ley por parte
11 de una compañía bajo jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Seguros, la Unidad
12 tendrá la obligación a referir al Comisionado de Seguros dicha determinación para la acción
13 administrativa correspondiente.

14 Artículo 3.09.-Referido a Junta de Licenciamiento.

15 Una vez advenga final y firme cualquier sentencia por violación a las
16 disposiciones contenidas en esta Ley, la Unidad tendrá la obligación de referir a la Junta de
17 Licenciamiento que regule la profesión de dicha persona convicta copia de la sentencia para
18 cualquier procedimiento administrativo disciplinario pertinente. De igual manera, deberá
19 referir la misma información a la Oficina del Inspector General del Departamento de Salud y
20 Servicios Humanos de Estados Unidos dentro de los próximos treinta (30) días desde que la
21 sentencia advino final y firme.

22 Artículo 3.10.-Prescripción de la acción penal.

1 *La acción penal que surja de las disposiciones de este Artículo prescribirá:*

2 (1) *a los diez (10) años, en los delitos graves;*

3 (2) *a los cinco (5) años, en los delitos menos graves.*

4 *Artículo 3.11-Confiscación de Propiedad.*

5 a) *El Tribunal, al dictar sentencia contra una persona por violación a las*
6 *disposiciones penales de esta Ley, ordenará, además de cualquier pena impuesta*
7 *bajo esta Ley, la confiscación a favor del Gobierno de toda la propiedad descrita en*
8 *las cláusulas siguientes:*

9 (1) *cualquier interés que la persona haya adquirido o retenido en violación a*
10 *las disposiciones de esta Ley;*

11 (2) *cualquier interés en, garantía de, reclamación contra, o derecho de*
12 *propiedad o contractual de cualquier índole que constituya una forma de*
13 *influir en cualquier empresa que la persona haya establecido, operado,*
14 *controlado, o participado en su dirección, en violación a esta Ley; y/o*

15 (3) *cualquier propiedad que constituya, o se haya recibido, directa o*
16 *indirectamente, de una actividad criminal, o de la recaudación de una*
17 *deuda ilegal, o sea producto de una actividad ilegal según definida en esta*
18 *Ley.*

19 b) *La propiedad sujeta a confiscación bajo este Artículo, incluirá bienes inmuebles y*
20 *muebles, incluyendo derechos, privilegios, intereses, reclamaciones y valores.*

21 c) *Todo derecho, título o interés en la propiedad descrita en el inciso (b) pasará a ser*
22 *propiedad del Gobierno, cuando se cometa un acto que dé lugar a la confiscación*

1 *bajo este Artículo. Toda propiedad que subsiguientemente a la comisión de dicho*
2 *acto se transfiera a otra persona que no sea el imputado, puede ser confiscada a*
3 *favor del Gobierno, a menos que el adquirente establezca que es un adquirente de*
4 *buena fe de tal propiedad y que al tiempo de la compra no conocía o no podía*
5 *conocer que la propiedad podría ser confiscada bajo las disposiciones de este*
6 *Artículo.*

7 (i) *En los casos en que, por la naturaleza del bien aplique, y luego de la incautación*
8 *de la propiedad confiscada, el Secretario ordenará que se disponga del bien*
9 *mediante su venta o cualquier otra transacción comercial viable, tomando las*
10 *medidas necesarias para proteger los derechos de cualquier parte inocente.*
11 *Cualquier derecho de propiedad o interés que sea ejercitable o transferible por*
12 *valor al Gobierno se extinguirá y no revertirá al convicto. En ningún caso el*
13 *convicto ni persona alguna que haya actuado de común acuerdo con o a nombre*
14 *del convicto, será elegible para adquirir la propiedad confiscada en una venta*
15 *realizada por el Gobierno.*

16 (e) *El producto de la venta o cualquier otra disposición de la propiedad confiscada*
17 *bajo este Artículo, así como el dinero confiscado, se utilizará para allegar fondos*
18 *para la operación de la Unidad, así como para pagar los gastos incurridos en la*
19 *confiscación y venta, incluyendo los gastos incurridos en la incautación, el*
20 *mantenimiento y la custodia de la propiedad hasta su disposición, los anuncios y*
21 *los gastos y costas del proceso, a discreción del Director de la Unidad, previa*
22 *consulta con el Secretario.*

- 1 (f) *Con respecto a la propiedad confiscada el Secretario podrá:*
- 2 (1) *conceder aquellas solicitudes que se le hayan formulado para mitigar los*
3 *perjuicios causados por la confiscación, devolver la propiedad confiscada a*
4 *las víctimas de actividades prohibidas por esta Ley y/o tomar cualquier*
5 *otra acción para proteger los derechos de partes inocentes cuando ello sea*
6 *en interés de la justicia y que no resulte inconsistente con las disposiciones*
7 *de esta Ley;*
- 8 (2) *transigir reclamaciones que surjan bajo este Artículo;*
- 9 (3) *conceder compensación a las personas que provean información que resulte*
10 *en la confiscación de propiedad;*
- 11 (4) *llevar a cabo los procedimientos de disposición a nombre del Gobierno de*
12 *toda propiedad confiscada mediante venta pública o por cualquier otra*
13 *transacción comercial viable, tomando las medidas necesarias para*
14 *proteger los derechos de las partes inocentes;*
- 15 (5) *tomar las medidas necesarias para salvaguardar y conservar la propiedad*
16 *confiscada hasta su disposición final.*
- 17 (g) *Ninguna persona que reclame un interés en una propiedad sujeta a confiscación*
18 *podrá intervenir en un juicio o apelación de una sentencia de un caso criminal*
19 *que envuelva la confiscación de tal propiedad bajo este Artículo; ni iniciar una*
20 *acción contra el Gobierno en relación a la validez de su alegado interés en la*
21 *propiedad, posterior a la radicación de una acusación o denuncia en la que se*
22 *alegue que la propiedad está sujeta a ser confiscada.*

- 1 (h) *Para facilitar la identificación o la localización de la propiedad confiscada y para*
2 *facilitar la consideración de solicitudes que se formulen para la devolución o*
3 *mitigación de los perjuicios causados por la confiscación, luego de emitida una*
4 *orden de confiscación de propiedad a favor del Gobierno, el Tribunal podrá, a*
5 *solicitud del Fiscal, ordenar que se tomen deposiciones a testigos cuyo testimonio*
6 *esté relacionado con la propiedad confiscada y podrá ordenar además que se*
7 *produzca cualquier libro, documento, historial, grabación u otro material no*
8 *privilegiado, de la misma forma que se dispone para la toma de deposiciones bajo*
9 *las Reglas de Procedimiento Criminal.*
- 10 (i) *Luego de emitida una orden de confiscación bajo este Artículo, el Secretario*
11 *publicará en un periódico de circulación general, una notificación de dicha orden*
12 *y su intención de disponer de la propiedad confiscada. El Secretario podrá, hasta*
13 *donde fuera viable, notificar por correo certificado a cualquier persona, de la que*
14 *se tenga conocimiento, que haya alegado tener un interés en la propiedad sujeta a*
15 *una orden de confiscación, en sustitución a la notificación pública en relación a*
16 *dichas personas. Cualquier persona, excepto el convicto, que reclame tener interés*
17 *legal en la propiedad confiscada, podrá presentar una acción de sentencia*
18 *declaratoria ante el Tribunal de Primera Instancia para que éste adjudique sobre*
19 *la validez de su alegado interés en la propiedad dentro de los treinta (30) días*
20 *siguientes a la última publicación de la notificación o del recibo de la notificación*
21 *dispuesta en el sub inciso (1), lo que ocurra primero. La demanda será jurada por*
22 *el peticionario y establecerá la naturaleza y alcance de su derecho, título, o interés*

1 *en la propiedad, el momento y circunstancias de la adquisición del título o interés*
2 *en la propiedad, cualquier hecho adicional que sostenga su reclamación y el*
3 *remedio solicitado. Hasta donde fuese viable y consistente con los intereses de la*
4 *justicia, la vista sobre la demanda se celebrará dentro de los treinta (30) días*
5 *siguientes a la fecha de presentación. El Tribunal podrá consolidar esta vista con*
6 *cualquier otra demanda presentada bajo este inciso por cualquier persona, excepto*
7 *el convicto. Además de los testimonios y la prueba presentada en la vista por*
8 *cualquiera de las partes, el Tribunal podrá considerar la parte pertinente del*
9 *récord del caso criminal que dio lugar a la orden de confiscación.*

10 *El Tribunal enmendará la orden de confiscación si luego de la vista concluye que*
11 *el demandante ha probado mediante preponderancia de la prueba que: (A) tiene un*
12 *derecho, título, o interés sobre la propiedad que invalida, en todo o en parte, la orden de*
13 *confiscación, por ser las mismas superiores a cualquier otro derecho, título, o interés del*
14 *convicto al momento de la comisión de los hechos que dieron lugar a la confiscación de la*
15 *propiedad bajo este Artículo; o (B) es un adquirente de buena fe del derecho, título o*
16 *interés en la propiedad, y al momento de la adquisición desconocía que la propiedad*
17 *estaba sujeta a ser confiscada. El Tribunal deberá enmendar la orden de confiscación a*
18 *tono con sus conclusiones.*

19 *Luego de que el Tribunal resuelva todas las demandas presentadas bajo este inciso*
20 *o, si no se presentare ninguna demanda, luego de expirado el término establecido para*
21 *presentar tales demandas, se perfeccionará el título a favor del Gobierno sobre la*

1 *propiedad confiscada y su título será inscribible en el Registro de la Propiedad mediante*
2 *orden judicial. El Gobierno podrá transferir válidamente su título a cualquier persona.*

3 *El Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan tendrá jurisdicción*
4 *para emitir las órdenes dispuestas por este Artículo independientemente de la localización*
5 *de cualquier propiedad que pueda ser confiscada, o que se haya ordenado sea confiscada*
6 *bajo este Artículo. Cuando la propiedad se encuentre fuera de la jurisdicción del*
7 *Gobierno, el Secretario gestionará el cumplimiento de las órdenes emitidas por el*
8 *Tribunal.*

9 *Artículo 3.12.-Cancelación de certificado de incorporación.*

10 *El Secretario podrá instar un procedimiento de naturaleza civil para cancelar el*
11 *certificado de incorporación de cualquier corporación organizada con arreglo a las leyes*
12 *del Gobierno o para cancelar o revocar cualquier licencia, permiso o autorización otorgado*
13 *a cualquier corporación extranjera haciendo negocio o labor caritativa en Puerto Rico*
14 *cuando la entidad hubiera incurrido en violaciones a esta Ley y hubiera resultado*
15 *convicta. En tales casos, de tratarse de una empresa que no sea una corporación, el*
16 *Secretario podrá solicitar la paralización de las operaciones.*

17 *Artículo 3.13.- Dinero recaudado por conceptos de recobros, multas y/o penalidades.*

18 *Los fondos que se recauden por concepto de recobros, multas y penalidades monetarias*
19 *civiles que se efectúen conforme el Capítulo IV de esta Ley o mediante cualquier otro*
20 *procedimiento análogo donde haya un recobro relacionado a posibles reclamaciones*
21 *fraudulentas al Programa de Medicaid y a cualquier otro programa, servicio o contrato de*
22 *Gobierno, incluyendo en aquellos casos de qui tam radicados fuera de Puerto Rico donde*

1 *Puerto Rico reciba indemnización monetaria, ingresarán al Fondo General. Lo anterior no*
2 *aplicará a aquellos fondos por concepto de recobros que la Unidad deba devolver al Programa*
3 *de Asistencia Médica de Puerto Rico o a cualquier otro programa o servicio del Gobierno de*
4 *Puerto Rico por disposición de los acuerdos o transacciones en los casos estatales y federales.*
5 *De igual modo, cualquier multa que imponga un tribunal que sea relacionada con una*
6 *violación a cualquier artículo del Capítulo III de esta Ley o cualquier transacción que se haga*
7 *con la Unidad de Control de Fraude al Medicaid mediante una alegación pre-acordada o*
8 *extra-judicial, ingresará al Fondo General. Todas estas sumas recaudadas serán depositadas*
9 *en una cuenta especial que creará el Departamento de Hacienda a estos efectos y anualmente,*
10 *el Departamento de Justicia le certificará al Departamento de Hacienda la cuantía necesaria*
11 *para cubrir el 25% de la aportación estatal de la Unidad de Control de Fraude al Medicaid.*
12 *Estos Fondos serán transferidos de esta cuenta a la cuenta operacional de la Unidad de*
13 *Control de Fraude al Medicaid. De no haber esa cantidad disponible para el año fiscal*
14 *concerniente, los Fondos operacionales de la Unidad vendrán de cualquier otra partida del*
15 *Fondo General.”*

16 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 4.01 de la Ley Núm. 154 -2018, conocida
17 como “Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del
18 Gobierno de Puerto Rico”, y se añade un nuevo sub-inciso 1 (e), para que se lea como
19 sigue:

20 “Artículo 4.01.-Violaciones.

21 Sujeto al inciso (2) de este Artículo, cualquier persona que:

22 1.

- 1 a. Con conocimiento presente o cause que se presente una
2 reclamación falsa o fraudulenta para un pago para la aprobación de
3 beneficios bajo cualquier Programa de Gobierno, *incluyendo el*
4 *programa de Medicaid de Puerto Rico*; o por motivo de un contrato de
5 servicio;
- 6 b. Con conocimiento haga, use, o cause que se haga o se use un record
7 falso o una declaración que sea fundamental para someter una
8 reclamación falsa o fraudulenta bajo cualquier Programa de
9 Gobierno, *incluyendo el programa de Medicaid de Puerto Rico*; o por
10 motivo de un contrato de servicio;
- 11 c. Conspire para cometer una violación a los incisos 1(a) y 1(b) de este
12 Artículo; **[y/o]**
- 13 d. Con conocimiento haga, use, o cause que se haga o que se use un
14 record falso o una declaración que sea fundamental para una
15 obligación de pagar, transmitir dinero o propiedad al Gobierno, o
16 con conocimiento esconda e impropiamente evada o disminuya
17 una obligación de pagar o transmitir dinero o propiedad, relativa a
18 cualquier Programa de Gobierno; *incluyendo el programa de Medicaid*
19 *de Puerto Rico*; o a algún contrato de servicio, según definido en esta
20 Ley[.]; *y/o*

1 e. *Tiene posesión, custodia o control de propiedad o dinero usado, o a ser*
2 *usado, por el Gobierno y con conocimiento entrega, o causa que se*
3 *entregue, una cantidad menor de todo ese dinero o propiedad.*

4 Estará...

5 2. Sin embargo, si el Tribunal encuentra que:

6 a. La persona que cometió la violación de los incisos 1(a) al 1[(d)] (e)
7 de este Artículo les proveyó a los oficiales del Gobierno que
8 investigan la reclamación fraudulenta, toda la información
9 conocida por él acerca de la violación dentro de los primeros treinta
10 (30) días desde que obtuvo la misma;

11 b. La persona cooperó completamente con cualquier investigación
12 estatal [o federal], según certificado por el Departamento de
13 Justicia, relacionada a cualquier violación de los incisos 1(a) al
14 1[(d)] (e) de este Artículo; y

15 c. Al momento que la persona le proveyó información al Gobierno
16 relacionada con la violación de los incisos 1(a) al 1[(d)] (e) de este
17 Artículo, no existía una acción criminal, o acciones civiles o
18 administrativas bajo esta Ley y la persona no tenía conocimiento de
19 la existencia de una investigación en su contra por estas
20 violaciones.

1 En estas circunstancias el Tribunal podría reducir de tres (3) veces a *no menos de*
2 dos (2) veces la cantidad adjudicada por los daños que haya recibido el Gobierno a
3 consecuencia de esas actuaciones.

4 3. La persona que **[virole]** *violente* los incisos 1(a) al 1**[(d)]** (e) de este Artículo,
5 deberá pagar además por los honorarios de abogado y las costas incurridas para
6 recobrar la penalidad civil y/o los daños incurridos.

7 4. Cualquier persona que se comprometa, o se proponga realizar cualquier acto
8 descrito en los incisos 1(a) al 1**[(d)]** (e) de este Artículo, será llevado ante el Tribunal de
9 Primera Instancia, Sala de San Juan, en una acción interpuesta por el Secretario o
10 persona designada por este. La acción se presentará en nombre del Gobierno y se
11 concederá si se demuestra claramente que los derechos del Gobierno están siendo
12 violentados por tal persona o entidad y que el Gobierno sufrirá daños inmediatos e
13 irreparables, perjuicio, o pérdida en lo que se emite una sentencia definitiva
14 adjudicando la controversia, o que los actos u omisiones de esa persona o entidad
15 tienden a hacer ineficaz ese dictamen final. El tribunal puede dictar órdenes o fallos,
16 incluyendo el nombramiento de un receptor, según sea necesario, para prevenir
17 cualquier acto descrito en los incisos 1(a) al 1**[(d)]** (e) de este Artículo por cualquier
18 persona o entidad, o como sea necesario para restaurar al Gobierno dinero o bienes
19 reales o personales, que pudieran haber sido adquiridos mediante dicho acto.”

20 Sección 5.- Se enmienda el Artículo 4.02 de la Ley Núm. 154 -2018, conocida
21 como “Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del
22 Gobierno de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

1 “Artículo 4.02.- Acción Civil: **[quien]** *quién* puede presentarla.

2 1. *El Secretario o la persona designada por este deberá investigar diligentemente*
3 *cualquier violación al Artículo 4.01 de esta Ley. Si el Secretario o la persona designada por*
4 *este encuentra que una persona ha violado o está violando el Artículo 4.01 de esta Ley,*
5 *el Secretario o la persona designada por este podrá llevar una acción civil contra esa*
6 *persona. De igual modo, el Secretario o la persona designada por este, podrá auscultar la*
7 *alternativa de promover una transacción extrajudicial antes de someter una acción civil bajo esta*
8 *Ley tomando en consideración las penalidades descritas en el Artículo 4.01.*

9 2.

10 a. ...

11 b. La persona que presente la demanda en beneficio y a nombre del
12 Gobierno en el Tribunal deberá en la fecha de su presentación
13 emplazar al Gobierno por conducto del Secretario, proveyéndole
14 copia de la demanda y la revelación por escrito de toda evidencia e
15 información en su posesión. La demanda se presentará en el
16 Tribunal de Primera Instancia, permanecerá sellada por lo menos
17 durante los sesenta (60) días siguientes, y no se notificará o
18 divulgará a la parte demandada hasta que el tribunal así lo
19 disponga. **[En la demanda, el Delator certificará so pena de**
20 **perjurio que no obtuvo la información de parte de ninguna de las**
21 **personas que tienen una prohibición de presentar una demanda**
22 **de conformidad con el Artículo 1.02 (g) de esta Ley.]** El Gobierno

1 puede optar por intervenir en el proceso, sustituir al presentante de
2 la demanda y continuar con la acción dentro de los sesenta (60) días
3 a partir de que reciba la notificación tanto de la demanda como de
4 la evidencia y de la información necesaria para el Secretario llevar a
5 cabo su investigación de la información reportada. El Tribunal
6 podrá prorrogar el término de sesenta (60) días para la decisión de
7 intervención o no intervención por parte del Gobierno, siempre y
8 cuando el Secretario o su designado solicite la misma detallando
9 justa causa para continuar su proceso investigativo previo a la toma
10 de decisión sobre la intervención.

11 c. ...

12 i. ...

13 ii. Notificar al Tribunal que no van a asumir jurisdicción de la
14 causa civil, en cuyo caso, **[la acción será promovida por la**
15 **persona que presentó la demanda]** *la persona que presentó la*
16 *demanda tendrá derecho a continuar con la causa de acción.*

17 iii. ...

18 d. ...

19 *A pesar de lo dispuesto en este inciso, el Gobierno podrá llevar la causa de acción*
20 *mediante cualquier remedio alternativo disponible, incluyendo cualquier procedimiento*
21 *administrativo con el fin de determinar si procede una penalidad civil monetaria. De perseguirse*
22 *cualquier remedio alternativo, la persona que inició la causa de acción tendrá los mismos*

1 *derechos en dicho procedimiento que los que hubiese tenido bajo las disposiciones de este*
2 *Artículo. Cualquier determinación de hecho o conclusión de derecho que advenga final y firme en*
3 *alguno de los procedimientos será final en los demás procedimientos llevados bajo este Artículo*
4 *para una misma causa de acción. Para efectos de la oración anterior, cualquier determinación de*
5 *hecho o conclusión de derecho será final una vez sea determinado mediante apelación al Tribunal*
6 *correspondiente en Puerto Rico, o si el término para revisar dicha determinación o conclusión*
7 *expiro, o si la determinación no es sujeta a revisión judicial.*

8 3. Si el Gobierno continúa con la causa de acción, tendrá la responsabilidad
9 primaria de procesar la causa y no estará obligado por los actos o cualquier acción que
10 haga la persona que presentó la demanda inicialmente. *Dicha persona tendrá el derecho de*
11 *continuar como parte en la causa de acción, sujeto a las siguientes limitaciones:*

12 a. El Gobierno puede archivar la causa de acción en cualquier momento
13 conforme las disposiciones del inciso 2(a) de este Artículo, aunque haya
14 objeción de la persona que presentó la demanda. Copia de la moción
15 explicando las razones para archivar la causa de acción se le tiene que
16 notificar a la persona que presentó la demanda. Luego de notificada la
17 moción a la persona que presentó la demanda, esta **[tendrá quince (15)**
18 **días para]** *podrá* oponerse al archivo. En ese caso, el Tribunal deberá
19 celebrar una vista para discutir la moción de archivo del Gobierno,
20 dentro del término de veinte (20) días de recibida y notificada la objeción
21 de la persona que presentó la demanda.

1 b. El Gobierno puede llegar a un acuerdo con la parte demandada, aunque
2 haya objeción de la parte que presentó la demanda. Esto luego de que el
3 Tribunal evalúe durante una vista si el acuerdo es justo, razonable,
4 adecuado *bajo todas las circunstancias* y se hace de buena fe. *La vista podrá*
5 *llevarse a cabo en cámara, sujeto a que exista justa causa.*

6 4. Si el Gobierno decide no intervenir en la causa de acción, **[el Secretario**
7 **podiera permitir que]** la persona que presentó la demanda en beneficio y a favor del
8 Gobierno **[continúe gestionando]** *tendrá el derecho de continuar llevando* la acción ante el
9 Tribunal. **[De ser autorizado a continuar esta gestión, el Delator no estará autorizado a**
10 **entrar en acuerdos de transacción algunos a nombre del Gobierno, hasta tanto la**
11 **propuesta de acuerdo de transacción o solicitud de desistimiento de la causa de**
12 **acción sea sometida a la consideración del Secretario o su designado para aprobación.**
13 **Todo pago por concepto de Transacción será emitido a nombre del Secretario de**
14 **Hacienda de Puerto Rico. Cualquier compensación que se otorgue a un Delator, será**
15 **objeto de acuerdo entre el Gobierno y el Delator.]** En los casos que el Gobierno decida
16 no intervenir y **[permita al]** *el Delator [continuar]* *continúe* con el litigio, el Secretario
17 **[podiera]** *podrá* requerir que se le notifique de toda moción presentada y que se le
18 provea copia de toda evidencia presentada, incluyendo transcripciones de deposiciones
19 a cargo y cuenta del Delator *o del Gobierno*. De prevalecer en el pleito, además de la
20 compensación que se le asigne por el referido y gestión, el Delator podrá solicitar
21 reembolso de gastos necesarios y razonables en los que haya incurrido y que no hayan
22 sido repuestos por el Tribunal mediante costas y honorarios de abogado. El Gobierno

1 no estará sujeto a pagarle honorarios de abogado al Delator, y tampoco estará sujeto al
2 pago de honorarios de abogado a la parte contraria, de haber declinado intervenir y el
3 Delator haber continuado con el pleito. En cualquier momento una vez iniciada la causa
4 de acción, el Tribunal podrá permitir la intervención del Gobierno en los
5 procedimientos si entiende que existe justa causa para ello, y mediante solicitud expresa
6 del Secretario o su designado. El Tribunal no tendrá jurisdicción para obligar al
7 Secretario a intervenir o no en determinado pleito. De igual manera, el Gobierno puede
8 solicitarle al Tribunal que limite los testigos que el Delator pretende presentar, los
9 testimonios y los conainterrogatorios que vaya a hacer si el Gobierno entiende que no
10 limitarlo afectaría una investigación criminal relacionada o si entiende que de no
11 hacerlo los testimonios serían repetitivos, irrelevantes o alargarían el proceso
12 innecesariamente.

13 ...”

14 Sección 6.- Se enmienda el Artículo 4.03 de la Ley Núm. 154 -2018, conocida
15 como “Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del
16 Gobierno de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

17 “Artículo 4.03.- Compensación.

18 1. ...

19 2. Si el Tribunal entiende que la participación de la persona que presentó la
20 demanda o el Delator estuvo basada en información fácilmente accesible a
21 cualquier persona **[y que no fue producto de una investigación rigurosa],**

1 este puede fijar la cuantía de compensación en el diez por ciento (10%) del
2 monto recibido por el Gobierno en la sentencia o acuerdo transaccional.

3 3. Cualquier pago hecho a la persona que presentó la demanda en beneficio
4 del Gobierno será satisfecho del monto de la sentencia o del acuerdo
5 transaccional. Por excepción, si el Gobierno recibe pagos parciales en
6 satisfacción de la sentencia o del acuerdo transaccional, el Delator
7 solamente tendrá derecho a cobrar el porcentaje asignado como
8 compensación del pago recibido. El Tribunal además podrá imponerle
9 costas adicionales a la parte demandada por aquellos gastos razonables
10 adicionales en los que haya incurrido la persona que presentó la demanda
11 como, por ejemplo, honorarios de abogado. **[La parte que presentó la**
12 **demanda deberá someter al Tribunal un desglose de los gastos**
13 **incurridos, dentro de un periodo de quince (15) días a partir de la fecha**
14 **de la sentencia o acuerdo transaccional.]**

15 4. En aquellos casos en los cuales el Gobierno no intervenga en la causa de
16 acción, el Delator recibirá no menos del veinticinco por ciento (25%) y no
17 más del treinta por ciento (30%) del monto de la sentencia impuesta por el
18 Tribunal, además de los gastos necesarios y razonables incurridos en la
19 litigación del pleito, bajo los mismos preceptos de habilidad de cobro del
20 Gobierno según expuestos en el inciso anterior. **[El Delator que presentó**
21 **la demanda deberá someter al Tribunal un desglose de tales gastos en**
22 **un periodo de quince (15) días a partir de la sentencia o transacción.]**

- 1 5. Independientemente de que sea el Gobierno o el Delator que presentó la
2 demanda quien lleve la causa de acción, del Tribunal entender que se
3 presentó evidencia de que el Delator que presentó la demanda conspiró,
4 participó o ayudó en la comisión de la violación **[al Programa de**
5 **Gobierno o al contrato de servicio]** *al Artículo 4.01 de esta Ley*, deberá
6 reducir la cuantía que **[esta]** *este* recibiría *bajo las subsecciones (1) al (4) de*
7 *este Artículo 4.03* por la sentencia o la transacción **[a un cinco por ciento**
8 **(5%)]**. Si como consecuencia de la conspiración, participación o ayuda
9 brindada para que se cometa la violación al Programa o al contrato de
10 servicio, **[el Gobierno somete cargos criminales contra]** la persona que
11 presentó la demanda *resulta convicta*, el Delator quedará descalificado de
12 representar al Gobierno en el pleito y de recibir compensación alguna del
13 producto de la sentencia o transacción que se haya recuperado a
14 consecuencia de su referido. El Gobierno podrá, sin embargo, continuar
15 con la causa de acción a discreción del Secretario o su designado.
- 16 6. Si el Gobierno no procede con la causa de acción y **[el Tribunal entiende**
17 **que la misma no tiene méritos,]** *la persona que presenta la acción continúa*
18 *con la misma, de prevalecer la parte demandada y el Tribunal entender que la*
19 *demanda fue frívola, abusiva o presentada con el propósito acosar*, el Tribunal le
20 impondrá **[las costas necesarias]** *honorarios de abogado* por temeridad,
21 *costas y los gastos incurridos por la parte demandada* a la parte que presentó la
22 demanda. **[La parte demandada tendrá quince (15) días desde que el**

1 **Tribunal archive o desestime la causa de acción para someter al**
2 **Tribunal un desglose de los honorarios y gastos razonables en los que**
3 **incurrió.]**

4 7. ...

5 8. ..."

6 Sección 7.- Se enmienda el Artículo 4.04 de la Ley Núm. 154 -2018, conocida
7 como "Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del
8 Gobierno de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

9 "Artículo 4.04.- Impedimento Colateral.

10 **[1]** Bajo ninguna circunstancia una persona podrá presentar una demanda
11 basada en alegaciones o transacciones que ya son o fueron previamente adjudicadas en
12 un procedimiento civil o administrativo en el cual el Gobierno fue parte.

13 **[a.]** El Tribunal archivará la causa de acción, **[si las alegaciones o transacciones**
14 **son las mismas o surgen del mismo esquema, serie de eventos, o de los mismos**
15 **actores. En estos casos, el Gobierno podrá promover la causa de acción a su**
16 **discreción.]** *a menos que exista oposición del Gobierno, si substancialmente las mismas*
17 *alegaciones o transacciones, según alegadas en la causa de acción o reclamación, fueron reveladas*
18 *públicamente:*

19 *a. en un procedimiento administrativo, civil o criminal estatal donde el Gobierno de Puerto*
20 *Rico o alguno de sus agentes es parte;*

21 *b. en un informe o reporte, vista, auditoría o investigación Legislativa o estatal; y/o*

22 *c. en medios noticiosos.*

1 *Esto no aplicaría en situaciones donde la causa de acción sea radicada por el Secretario o que la*
2 *persona que radica la demanda sea la fuente original de la información. Para propósitos de este*
3 *Artículo, “fuente original” significa un individuo que:*

4 *a. antes de que la información fuese pública según lo dispuesto en el Artículo 4.04 (1) (a),*
5 *fue quien voluntariamente le brindó al Gobierno la información sobre las alegaciones y*
6 *transacciones contenidas en las cuales la reclamación está basada; y/o*

7 *b. tiene conocimiento que es independiente y que materialmente le añade conocimiento o*
8 *información a las alegaciones o transacciones reveladas públicamente y que ya*
9 *anteriormente le proveyó esa información al Gobierno antes de radicar la causa de*
10 *acción.”*

11 Sección 8.- Se enmienda el Artículo 4.05 de la Ley Núm. 154 -2018, conocida
12 como “Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del
13 Gobierno de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

14 “Artículo 4.05.- Derechos del Delator

15 Cualquier persona, empleado, contratista o agente [**que no tenga prohibición**
16 **expresa conforme el Artículo 1.02 (g) de esta Ley]** tiene derecho a presentar una
17 denuncia en carácter de Delator si conoce sobre la existencia de una violación a este
18 Capítulo de esta Ley. De este empleado, contratista o agente ser despedido, marginado,
19 suspendido, amenazado o de cualquier otra manera discriminado en los términos y
20 condiciones de su empleo por presentar una denuncia *bajo esta Ley*, este gozará de las
21 protecciones contenidas en el Título IV de la Ley 2-2018, conocida como el “Código
22 Anticorrupción Para el Nuevo Puerto Rico”, y en las Leyes Federales aplicables.

1 *El empleado, contratista o agente agraviado en este caso tendrá derecho a la reinstalación*
 2 *al mismo nivel de puesto, a una suma equivalente de tres (3) veces la cantidad del salario o*
 3 *compensación en pago retroactivo, intereses en este pago retroactivo y cualquier otra*
 4 *compensación por angustias mentales y daños sufridos por consecuencia del discrimen sufrido,*
 5 *incluyendo gastos de litigación y honorarios de abogado. El empleado podrá presentar la causa de*
 6 *acción bajo el Artículo 4.05 en el foro estatal o federal pertinente.”*

7 Sección 9.- Se enmienda el Artículo 4.06 de la Ley Núm. 154 -2018, conocida
 8 como “Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del
 9 Gobierno de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

10 “Artículo 4.06.- Citación y Prescripción.

11 1. ...

12 2. Una acción civil conforme las disposiciones de esta Ley prescribirá:

13 a. A los seis (6) años de haber sido cometida la violación al [**Programa**
 14 **de Gobierno o al contrato de servicio, conforme las disposiciones**
 15 **de esta Ley.**] *Artículo 4.01 de esta Ley; o*

16 b. [**Dentro de**] *A los tres (3) años [siguientes al momento] de la fecha*
 17 *en que el funcionario de Gobierno llamado a actuar en estos casos*
 18 [**adviene**] *advenga o debió advenir en conocimiento de las alegaciones*
 19 *sobre posibles violaciones, [independientemente que hayan*
 20 **transcurrido los seis (6) años contemplados en el inciso (a),]** *pero*
 21 *nunca pasados diez (10) años desde la comisión de la violación; lo*
 22 *que ocurra último.*

1 c. ...

2 3. *Si el Gobierno determina intervenir y proceder con la causa de acción presentada*
3 *bajo el Artículo 4.02 (2), podrá presentar su propia demanda o podrá enmendar la*
4 *demanda presentada por una persona bajo el Artículo 4.02 (2) con el fin de aclarar*
5 *o añadir detalles a las reclamaciones en las que el Gobierno está interviniendo, o*
6 *para añadir nuevas reclamaciones a las que el Gobierno entiende tiene derecho a*
7 *ser compensado. Para propósitos de prescripción, cualquier nueva alegación se*
8 *retrotraerá a la fecha de presentación de la demanda por parte de la persona que la*
9 *presentó, siempre y cuando estas nuevas alegaciones sean producto de la*
10 *conducta, transacciones u ocurrencias establecidas o que se trataron de establecer*
11 *en la demanda anterior.*

12 4. *En cualquier acción traída bajo el Capítulo IV de esta Ley, el Gobierno tendrá que*
13 *probar los elementos esenciales de la causa de acción, incluyendo daños, por*
14 *preponderancia de la prueba.*

15 5. *Un fallo final a favor del Gobierno en cualquier procedimiento criminal*
16 *imputando fraude o reclamaciones fraudulentas, ya sea mediante un fallo luego de*
17 *un juicio o por una alegación de culpabilidad, servirá de impedimento colateral*
18 *para que el demandado pueda negar los elementos esenciales de la causa de acción*
19 *que surja de la misma transacción que en el procedimiento criminal y que se*
20 *traiga bajo las secciones uno (1) y dos (2) del Artículo 4.02."*

21 Sección 10.- Cláusula de Separabilidad.

1 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
2 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
3 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
4 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
5 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
6 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
7 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

8 Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
9 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
10 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
11 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
12 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
13 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
14 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
15 de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
16 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto,
17 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

18 Sección 11.- Vigencia.

19 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.